

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CT-ARRD-2025-004

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	ARLEY VEGA LOPEZ
NIT:	1.055.504.910-2
R. LEGAL:	ARLEY VEGA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.055.504.910 DE LABRANZAGRANDE
OBJETO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA CON DESTINO A ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y TUBERÍA UBICADA DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M. CTE. (\$10.764.000,00)
PLAZO:	TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS
FECHA:	ABRIL 01 DE 2025

INFORMACIÓN CONTRATO ADICIONAL No. 01 – (PLAZO)

PLAZO ADICIONAL:	VEINTICINCO CINCO (25) DÍAS
FECHA DE ADICION:	MAYO 12 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL No. 02

VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M. CTE. (\$2.691.000,00)
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
FECHA ADICIONAL:	JULIO 30 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, ARLEY VEGA

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.504.910 de Labranzagrande, actuando como persona natural con NIT. 1.055.504.910-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CT-ARRD-2025-004**, teniendo, en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario continuar ejecutando el objeto contractual. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por un (1) mes más al plazo inicialmente acordado. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas 8) Que existe disponibilidad presupuestal; en consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas tercera, quinta y séptima y vigésima séptima, las cuales quedan así: **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande a entregar en calidad de arrendamiento, un inmueble con las siguientes descripciones específicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arrendamiento bodega	MES	1	2.691.000,00	2.691.000,00
				TOTAL	2.691.000,00

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M. CTE. (\$2.691.000,00). **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga en un (1) mes más, para un plazo total de cinco (5) meses. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Labranzagrande pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 524 de julio 30 de 2025, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010302-10 -124304-2402114- 202500000001304	Vía urbana mejorada - FTE: 1.2.4.3.04 - SGP- L.D.	2.691.000,00

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

	TOTAL	2.691.000,00
--	--------------	---------------------

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Labranzagrande a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025.

Por el Municipio
(Original firmado)

El Contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

ARLEY VEGA LOPEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7).